



## DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS

### BOLETÍN INFORMATIVO N° DGA 054-2025.

**INFORMANDO A LOS GESTORES DE ENCOMIENDAS DEBIDAMENTE AUTORIZADOS, QUE DEBERÁN SALIR E INGRESAR A EL SALVADOR PARA OBTENER LOS BENEFICIOS INHERENTES A SU CALIDAD.**

La Dirección General de Aduanas (DGA) informa a las personas naturales o jurídicas autorizadas como Gestores de Encomiendas que deseen gozar de los beneficios respectivos inherentes a su calidad, que deberán salir e ingresar a El Salvador para obtener dichos beneficios cuando presten el servicio de encomiendas. Además, las mercancías deberán estar consignadas a nombre del Gestor, por lo tanto, esta Dirección General considera necesario aclarar lo siguiente:

Que en el Decreto legislativo N° 172, de fecha veintitrés de octubre de dos mil tres, artículo uno párrafo segundo se define como Gestor de Encomiendas: “Toda persona natural o jurídica que salga o ingrese al territorio nacional y que fomente el desarrollo económico, cultural y social del país, prestando todo servicio de encomienda y remesas familiares a los salvadoreños que radican en el extranjero.”

Por lo anterior, no se proporcionará el beneficio que dicho decreto establece a los Gestores de Encomiendas debidamente autorizados por la Dirección General de Aduanas, que no hayan viajado y/o que las mercancías no estén consignadas a su nombre, situación que deberán comprobar con su pasaporte vigente debidamente sellado por la autoridad competente y por las contraseñas o guía que entrega la línea aérea respectiva.

En caso que las maletas o bultos arriben a la Terminal de Carga del Aeropuerto Internacional de El Salvador San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, para su desaduanaje el Gestor de Encomiendas deberá presentarse con su pasaporte original, mediante el cual compruebe el viaje vinculado a las mercancías objeto de declaración, sin dejar de considerar que debió declararlas al momento del ingreso al país, es decir manifestar que poseía equipaje no acompañado. Asimismo, deberá adjuntar a la declaración la Guía Aérea y el “Control de Ingreso” emitido por ADIMEX en el cual consta la fecha que fueron recibidas.

Los Gestores de Encomiendas que viajan constantemente y/o no puede presentarse por motivos de fuerza mayor debidamente comprobado (por encontrarse fuera del país, viaje



Km. 11.5 Carretera Panamericana, San Bartolo, Distrito de Ilopango, San Salvador Este, El Salvador, C.A.  
Atención al Usuario: +503 2244-5182, WhatsApp: +503 7073-8768, Correo: [usuario@aduana.gob.sv](mailto:usuario@aduana.gob.sv)  
Sitio Web: [www.aduana.gob.sv](http://www.aduana.gob.sv), X: @aduanas\_SV, Facebook: Aduana El Salvador, Instagram: aduanas\_sv

CERTIFICADA BAJO LAS NORMAS ISO 9001 E ISO 37001 POR LA ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE NORMALIZACIÓN Y CERTIFICACIÓN





## DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS

programado, enfermedad, etc.) podrá gestionar una constancia de viaje emitida por la aerolínea (que vincule al Gestor de Encomiendas con la/s maleta/s o bulto/s que contenga/n las mercancías a declarar) o en su defecto una copia certificada por notario de su pasaporte, por medio de un Apoderado Administrativo o tramitador de la asociación de Gestores que funja como Declarante (debidamente acreditado). Cuando la Declaración de Mercancías se registre en el Sistema SIDUNEA World y se ha incluido como documento adjunto a la misma el pasaporte, no se requerirá la certificación antes referida.

En los casos que no pueda comprobarse que las maletas y/o bultos que arriben al país con posterioridad a la fecha de ingreso del Gestor de Encomiendas y no estén vinculados a su vuelo (equipaje rezagado), no gozarán de los beneficios inherentes a su calidad, por lo que deberá pagar un impuesto único del 30% sobre el valor CIF de las mercancías.

El presente documento, deja sin efecto el Boletín Informativo DGA No. 014-2005 de fecha 25 julio 2005.

El presente Boletín Informativo estará vigente a partir del 06 de enero de 2026.

Para mayor información de comercio internacional visite nuestro sitio Web <https://sitio.aduana.gob.sv/>, o comuníquese al Departamento de Atención al Usuario teléfono 2244-5182, WhatsApp 7073-8768, correo electrónico [usuario@aduana.gob.sv](mailto:usuario@aduana.gob.sv), o nuestras redes sociales oficiales

San Bartolo, Distrito de Ilopango, San Salvador Este, 02 de diciembre de 2025

SDOSF/SDFC



Km. 11.5 Carretera Panamericana, San Bartolo, Distrito de Ilopango, San Salvador Este, El Salvador, C.A.  
Atención al Usuario: +503 2244-5182, WhatsApp: +503 7073-8768, Correo: [usuario@aduana.gob.sv](mailto:usuario@aduana.gob.sv)  
Sitio Web: [www.aduana.gob.sv](http://www.aduana.gob.sv), X: @aduanas\_SV, Facebook: Aduana El Salvador, Instagram: aduanas\_sv

CERTIFICADA BAJO LAS NORMAS ISO 9001 E ISO 37001 POR LA ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE NORMALIZACIÓN Y CERTIFICACIÓN

